

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00272-00
Accionante : YOSSIRA SANTAMARÍA CUELLAR
Accionados : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO 'INPEC' – OFICINA DE
ASUNTOS PENITENCIARIOS
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **YOSSIRA SANTAMARÍA CUELLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121'221.519 quien actúa en nombre propio, contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO 'INPEC' – OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, derechos humanos e internacioanl humanitario , defnsa y conexos.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al director del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**, o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica de esta providencia, informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00272-00
Accionante : YOSSIRA SANTAMARÍA CUELLAR
Accionada : INPEC
Vinculado : Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Asunto : Admite la acción

3. **VICNULAR al JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, por tener interés directo en las resultas de la presente acción constitucional; para que si a bien lo tiene manifesté lo que considere pertinente y/o aporte al proceso las pruebas que tenga en su poder, lo cual debe realizar dentro del mismo término concedido a la accionada principal a tal fin.
4. **NOTIFICAR** a la accionante **YOSSIRA SANTAMARÍA CUELLAR**, por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto. Para lo cual **se ordena a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá - que notifiquen personalmente a la reclusa** en el establecimiento carcelario donde se encuentra cumpliendo su condena – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ- EL BUEN PASTOR, Patio 3 - Tramo 3 – celda 17, debiendo hacerle entrega de copia de esta providencia.
5. **REQUIERIR A LA ACCIONANTE**, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas, como quiera que se encuentran incompletos.
6. **REQUIERIR AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**, para que en el término concedido para contestar la acción, aporte todos los documentos relacionados con las gestiones adelantadas por esa dependencia a fin de que – el personal del centro de reclusión más a la ubicación de la ASOCIACION CABILDO INDIGENA MAYOR DE TARAPACÁ – AMAZONAS, REALICE LA VISITA DE VERIFICACIÓN QUE SE REQUIERE, en atención a la solicitud de que se le permita cumplir su condena en el mismo RESGUARDO RIOS COTUHE, al que se encuentra afiliada la COMUNIDAD BUENOS AIRES – a la que pertenece la accionante.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: Patio 3 tramo 3 celda 17
Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co,
Vinculado: ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00272-00
Accionante : YOSSIRA SANTAMARÍA CUELLAR
Accionada : INPEC
Vinculado : Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Asunto : Admite la acción

C.P.N.C.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d6ce67281dffe0c1f7e19371c30802ffd6e5bd5ec82f191fecc74eeec5d9d1**
Documento generado en 10/08/2023 04:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>